



Resolución Directoral

Lima, 13 JUL. 2023

N° 166 - 2023-LP/DE

VISTOS: El Memorando N° 180-2023-LP/DE/UFRH del 26 de junio de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, los Informes N°s. 806 y 958-2023-LP/DE/UFPP del 21 de junio y 05 de julio de 2023, respectivamente, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 376-2023-LP/DE/UFAJ del 07 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el MOP;

Que, con Resolución Directoral N° 050-2023-LP/DE, se aprobó la creación de diversas Coordinaciones Funcionales dentro de las distintas Unidades Funcionales y Dirección Ejecutiva, entre ellas, la Coordinación Funcional de Atención al Ciudadano y Archivo de la Dirección Ejecutiva, la modificación de funciones, desactivación y cambio de nombre de diversas Coordinaciones Funcionales del Programa;

Que, asimismo, el anexo N° 1: Coordinaciones Funcionales de las Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", de la referida resolución señala que, el sustento de creación de la Coordinación Funcional de Atención al Ciudadano y Archivo es de brindar información y orientación, así como velar por la agilización de los procedimientos para los servicios y acceso a la información pública; encargado de conducir el procesamiento de la documentación



F. Arévalo



J. Trujillo



V. Gutierrez

que ingresa, se genera y se conserva en el archivo del Programa. La Coordinación Funcional estará a cargo de un Coordinador Funcional que dependerá directamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, ahora bien, a través del Memorando N° 180-2023-LP/DE/UFRH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa que la Coordinación Funciona de Atención al Ciudadano y Archivo no tiene plaza en el AIRHSP y no existe disponibilidad presupuestal para la creación de un nuevo registro para la citada Coordinación Funcional en el módulo de creación de registros CAS;

Que, en ese contexto, mediante Informes N°s. 806 y 958-2023-LP/DE/UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto señala que, la Unidad Funcional de Administración y Finanzas es una unidad funcional de apoyo y la Dirección Ejecutiva pertenece a la Unidad de Dirección, teniendo esta última entre sus funciones gestionar la atención al ciudadano y el modelo de gestión documental y archivo del Programa, conforme a lo establecido en el literal u) del artículo 8 del MOP; asimismo, la referida función esta identificada como proceso de soporte o apoyo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del MOP;

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto considera que no es factible la implementación de la Coordinación Funcional de Atención al Ciudadano y Archivo en la Dirección Ejecutiva, debido a que no se cuenta con presupuesto para la creación de nuevas partidas de gasto CAS; por lo que, recomienda que se delegue la función establecida en el literal u) del artículo 8 del MOP a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, debido a que es una unidad que desarrolla procesos de soporte y/o apoyo;

Que, conforme el artículo 7 del MOP, indica que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; asimismo, tiene entre sus funciones, i) delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean inherentes a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente y ii) gestionar la atención al ciudadano y el modelo de gestión documental y archivo del Programa, conforme al literal s) y u) del artículo 8 del MOP;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 376-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de delegar las funciones de "gestionar la atención al ciudadano y el modelo de gestión documental y archivo del Programa, conforme lo indicado por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas.

Delegar a la Jefatura de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas la facultad de gestionar la atención al ciudadano y el modelo de gestión documental y archivo del Programa.



F. Arévalo



J. Trujillo



V. Gutierrez

Artículo 2.- Vigencia.

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la jefatura de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

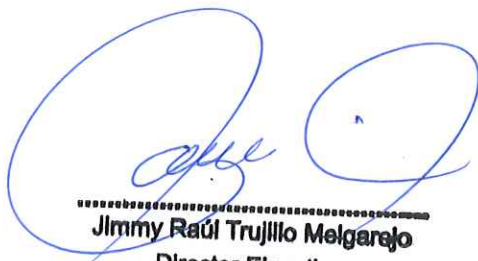
Regístrese y comuníquese.



F. Arevalo



V. Gutierrez


Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"

